Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

88.879

ANUNCIO

6.250

Este Ayuntamiento en sesión de Pleno ordinario celebrado el 27 de noviembre de 2020, asunto número 1.7, aprobó definitivamente la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Mogán", expediente 2383/2020.

El mismo fue sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 107, de fecha 4 de septiembre de 2020, y habiéndose resuelto las alegaciones presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985 del 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto que se modifica, de la siguiente forma:

<<ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO LEGAL.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 y 19, 20 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles del Municipio de Mogán.

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza fiscal, será de aplicación en todo el término municipal de Mogán desde su entrada en vigor y hasta su derogación o modificación expresa.

ARTÍCULO 3º. HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible de la tasa reguladora por esta ordenanza, está constituido por la prestación del servicio de la Escuela Infantil.

ARTÍCULO 4º. SUJETOS PASIVOS

Están obligados al pago de la tasa por prestación del Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Mogán, aquellas personas que hayan obtenido plaza en las mismas y que se beneficien de la prestación de dichos servicios. En su caso, como los beneficiarios/as son menores de edad comprendidas entre 16 semanas y 3 años, serán responsables del pago de la tasa los familiares directos como pueden ser los progenitores o tutores legales que ejerzan la patria potestad, conforme a los artículos 154, 206, y 55 del Código Civil, y se beneficien de los servicios prestados.

ARTICULO 5º CUOTA.

Cuantía: La tasa será fijada en concepto de la prestación del servicio de las Escuelas Infantiles como son la intervención educativa, el servicio de alimentación, el servicio de limpieza y atención temprana cuando se hace necesario y existan plazas vacantes.

Las tarifas aplicar son las siguientes:

La matrícula del curso: 24 euros /año

Por alumno/a: 160 euros/ mes

Por 2 alumnos de la misma unidad familiar: 128 euros/mes por alumno/a

Si el alumno/a pertenece a Familia Numerosa: 128 euros/mes

Si el alumno/a pertenece a Familia monoparental/ monomarental : 128 euros/mes

(en este caso, se considerará así, cuando en el libro de familia se acredite la existencia de un/una único/a progenitor/a)

ARTICULO 6º OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación del pago de la tasa nace desde el momento en que se inicie el servicio, previa admisión.

ARTICULO 7º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de tasas y precios públicos no se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente ordenanza, salvo las estipuladas por ley o norma de igual rango.

ARTICULO 8º. ADMINISTRACIÓN.

Los/as interesados/as en la prestación de servicios regulados en esta ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento de Mogán la solicitud tal y como se específica en el Reglamento Regulador de Régimen Interno de las Escuelas Infantiles municipales de Mogán.

ARTICULO 9º.COBRANZA.

a) El devengo de la tasa se producirá al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido, y el pago se efectuará dentro de los 10 primeros días de cada mes y por mensualidad anticipada.

El pago se efectuará mediante domiciliación bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento determine dentro de los 10 primeros días del mes.

Las mensualidades serán abonadas íntegras, aunque el beneficiario no asista al centro durante algunos días al mes, por el concepto de previsión de plaza.

Las mensualidades serán abonadas íntegras, aunque el beneficiario no asista al centro por motivos de festividad o vacaciones como puede ser Semana Santa o Navidad.

Las altas producidas antes o después de la primera quincena del mes, los pagos se prorratearán en la proporción que corresponda según el día del inicio del servicio.

b) La falta de pago de 2 mensualidades llevará aparejada la suspensión del servicio, dando lugar a la baja del alumno/a del servicio, comunicándose con 10 días de antelación la fecha en la que se hará efectiva la baja a los progenitores o tutores legales si no procede al pago de la deuda o a la regularización de la situación mediante la solicitud de fraccionamiento y pago de la cuota establecida, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación y demás normativa de vigente aplicación.

ARTICULO 10º. CONDICIONES DE PAGO.

Las condiciones de pago y las normas mínimas establecidas en el Reglamento Regulador de Régimen Interno de las Escuelas Infantiles municipales de Mogán se harán constar al beneficiario/a antes del primer día de inicio del servicio.

Las deudas por la tasa reguladora en esta ordenanza podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

ARTICULO 11º. APROBACIÓN Y VIGENCIA.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ARTICULO 12º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará a lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en su desarrollo reglamentario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones reglamentarias de ámbito local se opongan a la misma.>>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

88.882